



RESOLUCIÓN UNRN N° 020/10

Viedma, 01 FEB 2010 .

VISTO, la Ley N° 26.330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro, el Proyecto Institucional y la Resolución ME N° 1597/08 de aprobación del Estatuto Provisorio, la Resolución UNRN N° 12/08 de Régimen Docente, la Resolución N° 249/09 del Sistema Integral de Tutorías, la Resolución N° 550/09 de creación del Programa de Educación a Distancia en entornos de enseñanza y aprendizaje y la Resolución UNRN N° 334/09 que regula las funciones de docentes y tutores.

CONSIDERANDO

Que el Régimen Docente de la Universidad Nacional de Río Negro establece las categorías, funciones, derechos, obligaciones y dedicaciones horarias del personal docente que desempeña sus tareas de manera presencial frente a alumnos.

Que debe establecerse un régimen específico para aquellos docentes que desempeñan tareas en las áreas de educación virtual, dado que sus funciones y dedicaciones difieren de las de los docentes de la modalidad presencial.

Que los docentes de la modalidad virtual son los responsables del dictado de las clases, de la atención de consultas e intervenciones y de la participación en los Foros.

Que el docente de esta modalidad realiza un dictado asincrónico, es decir, no tiene horas fijas de dictado obligatorio y su carga horaria y retribución depende de la cantidad de alumnos que tenga a cargo.

Que estas características se encuadran en el régimen general docente.

Que a efectos de evitar confusiones, es conveniente definir las tareas de enseñanza.

Que se hace necesario por la dinámica propuesta contar con un coordinador por carrera.

Que la educación virtual requiere, además, contar con la figura del tutor



Que los requisitos y obligaciones de los tutores se encuentran regulados en la Resolución N° 249/09 s/ Sistema Integral de Tutorías.

Que resulta necesario establecer las tareas específicas del Tutor Virtual.

Que por lo expuesto, la implementación de las carreras dictadas en forma virtual demanda especificar características particulares de la modalidad vinculadas tanto a cuestiones referentes al régimen docente como a la función de tutor.

Que las carreras de educación virtual requieren de la experticia de un Administrador de la Plataforma Web.

Que es necesario regular el desempeño, las funciones y contratación del Administrador Web.

Que es necesario modificar y regular el desempeño, las funciones y contratación de los docentes, tutores y administrador de la plataforma.

Que es necesario reglamentar las funciones de los coordinadores de las carreras del Programa de Educación a Distancia.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49° de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

Por ello:

**EL RECTOR ORGANIZADOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Son funciones de los Profesores y Auxiliares de Docencia de la modalidad virtual:

- a) Ejercer la docencia.
- b) Cumplir en tiempo y forma con el dictado de la clase. Para ello el profesor colocará la clase virtual y hará referencia a la bibliografía necesaria. La Clase Virtual es una comunicación semanal que actúa como guía y estímulo para los alumnos. En dicha comunicación se deben presentar el tema, desarrollar los núcleos conceptuales básicos y proponer guías de lectura, actividades, etc. El docente atenderá las consultas e intervenciones en el aula virtual en el menor tiempo posible. Es esperable que las que responda en el término de 48 horas.
- c) Coordinar el Foro temático semanal promoviendo y moderando las intervenciones que se dan en dicho espacio, así como también procurando el cierre de las temáticas trabajadas.



- d) Elaborar un Plan de Trabajo estipulando número de clase, fecha, tema y bibliografía de lectura.
- e) Elaborar y corregir los exámenes y de las actividades académicas establecidas.
- f) Establecer una relación sistemática con el tutor a cargo del curso.
- g) Ser parte responsable en el desarrollo del currículo de su carrera procurando la articulación y la integración.
- h) Integrar las mesas de examen finales presenciales-escritos.

ARTÍCULO 2º: Los honorarios percibidos por aula serán iguales a los sueldos brutos en vigencia correspondientes a las categorías respectivas con dedicación simple de la Universidad Nacional de Río Negro, excluida la antigüedad docente.

ARTÍCULO 3º: La contratación de los docentes se realizará por un periodo de 5 (cinco) meses.

ARTÍCULO 4º: Se considerará Aula Virtual al espacio de interactividad que reúna un conjunto de hasta 30 alumnos que cursan la misma asignatura.

ARTÍCULO 5º: En caso de que el número de alumnos supere los 30 alumnos se incorporará un Auxiliar Docente.

ARTÍCULO 6º: Son funciones del Tutor Virtual desarrollar las siguientes tareas:

- Coordinar el grupo de alumnos que tiene asignado y a los que acompañe durante toda su carrera universitaria.
- Socializar a los alumnos en el entorno educativo virtual, brindando herramientas de navegación en el Campus, conociendo sus espacios, sus normas y sus códigos
- Vehicular las observaciones, demandas y sugerencias del funcionamiento de la universidad.
- Orientar a los alumnos sobre el momento de inscripción a los cursos, informándoles respecto del tiempo que demanda su cursada y del grado de dificultad que ofrecen las materias.
- Adquirir estrategias que favorecen el aprendizaje y la comunicación propios de un sistema de Educación Superior Virtual.
- Promover los debates e intercambios grupales en el aula de tutorías.
- Generar un listado de alumnos activos en la materia.
- Detectar los alumnos en probable situación de abandonado de las asignaturas virtuales y desarrollar tareas tendientes a mejorar la retención.
- Elevar un informe al mes de inicio a la Coordinación.



- Mantener una comunicación fluida con los docentes de las distintas asignaturas sobre aquellas cuestiones de interés surgidas en el desarrollo de la tutoría.
- Mantener confidencialidad de la información manejada con el Tutorando.
- Atender las consultas e intervenciones en el aula virtual en el menor tiempo posible. Es esperable que se respondan en el término de 48 horas.

ARTICULO 7º: La contratación de los Tutores Virtuales se realizará por un período de 12 meses. La retribución de los tutores se fijará mediante una resolución específica.

ARTÍCULO 8º: Son funciones de los Coordinadores de Carrera de la modalidad virtual los incisos ii, iii, v y vi del Artículo 51 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro y las siguientes tareas:

- Aplicar los procedimientos de gestión que de allí surjan, dirigir toda la información necesaria y cogestionar académicamente las carreras según el Modelo Pedagógico del Programa.
- Coordinar la relación entre los docentes y hacer cumplir las pautas de la Dirección del Programa referido a administración de las clases, modalidad de trabajo, exámenes, etc.
- Refrendar los programas de las materias a cargo del Plan de Estudios respectivo, y la convocatoria cuando así lo estimare Visar los Planes de Trabajo.
- Coordinar la oferta académica y asesorar a los profesores.
- Interactuar con los tutores, soporte técnico, área de materiales didácticos, desarrollo de sistemas y coordinación del Campus. También con las áreas transversales de las Nuevas Tecnologías de la Comunicación y Educación, y Evaluación como así también con las áreas transversales.
- Tener afinidad hacia la modalidad virtual.

ARTÍCULO 9º: La administración de la Plataforma Informática o Campus Virtual estará a cargo de un profesional que gestionará en la plataforma web las siguientes tareas:

- Creación de aulas, altas y bajas de usuarios, administración de consultas técnicas y resolución, capacitación a profesores para el uso de la plataforma.
- Administración de materiales de estudio en la plataforma virtual.


ARTÍCULO 10: La designación del Administrador de la Plataforma se realizará por un periodo de 12 meses. La retribución mensual del Administrador de la Plataforma quedará determinada en el contrato que se establezca por el periodo de designación determinado en un convenio específico.



ARTICULO 11°: Los docentes, coordinadores de carrera, los tutores y el webmaster serán propuestos por la Dirección del Programa y recomendada su contratación por la Secretaria de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, cumplido el trámite, procederá a la intervención de la Secretaria de Programación y Gestión Estratégica.

ARTICULO 12°: Derogar la Resolución UNRN N° 334/09

ARTICULO 13°: Regístrese, comuníquese a la Secretaria de Programación y Gestión Estratégica y archívese.


Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO

020/10